

REF.: RESUELVE PARCIALMENTE EL DÉCIMO SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE Y PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00371/2025

SANTIAGO, martes, 15 de abril de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica; en el decreto exento N° 06, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que nombró al suscrito como Director Nacional del Servicio de Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija estándares para los programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N° 1470, de 2024, y N°147, N°168, N°217, y N° 248, de 2025, todas de la Dirección Nacional del Servicio; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°. Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se debe realizar asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2°. Que, las disposiciones de la ley N°20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3°. Que, mediante el decreto supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y otra materia que indica.

4°. Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N°20.032 y 18 de la ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presenten sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, según lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N°20.032.

5°. Que, conforme a lo expuesto, a través de la resolución exenta N° 1470, de 2024, de 27 de diciembre de 2024, de esta Dirección Nacional, modificada por las resoluciones exentas N° 147 y N° 168, ambas de 2025, se autorizó el llamado del Décimo Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave, y programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, y se aprobaron las bases de licitación que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl.

6°. Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales contemplaban que el día 18 de febrero del año en curso, a las 10:00 horas, se procedería a efectuar el acto de apertura de las propuestas en las Direcciones Regionales respectivas del Servicio, lo que ocurrió según consta en las actas de apertura y de evaluación de admisibilidad de las propuestas, y las declaraciones de imparcialidad y confidencialidad suscritas por los funcionarios que integraron las comisiones constituidas para dichos efectos, y que fueron designados mediante la correspondiente resolución dictada por la autoridad regional, antecedentes que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y que se encuentran publicados en la página web del Servicio.

7°. Que, mediante la resolución exenta N° 217, de 2025, del Servicio, se declaró la inadmisibilidad de las propuestas presentadas por los siguientes colaboradores acreditados que postularon al programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM) según se indica a continuación: Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile, RUT 72.169.400-3, respecto de su postulación al código 1784, de la región de Tarapacá; Fundación Niño y Patria, RUT 70.235.800-0, en su postulación al código 1848, de la región de La Araucanía; y Fundación Hogares de Menores Verbo Divino, RUT 71.479.200-8, en su postulación a los códigos 1830, y 1837, de la región del Biobío, lo anterior, fundado en que éstas no dieron cumplimiento al requisito de admisibilidad establecido en el Título II "De la apertura y evaluación de propuestas", artículo 15 de las bases administrativas.

8°. Que, de acuerdo a lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, la evaluación debe efectuarse aplicando los mecanismos correspondientes. Los criterios de evaluación y sus descriptores se encuentran consignados en las respectivas pautas de evaluación según se detalla en el Anexo N° 3, que contiene las instrucciones, pautas y rúbricas para la aplicación de las pautas de evaluación de los programas.

9°. Que, asimismo, dichas bases y las pautas de evaluación respectivas indican que las evaluaciones de las propuestas se conformarán de dos etapas. Respecto de la Etapa 1, consta que la Comisión Evaluadora de cada Dirección Regional verificó que cada proyecto hubiese acompañado la Carta de Compromiso, relativa al recurso humano y recursos materiales con los que funcionará el proyecto, contenida en el Anexo N° 4. En cuanto a la Etapa N° 2, respecto de aquellas propuestas que hubieran acompañado la Carta de Compromiso mencionada, se continuaría con su evaluación Técnica, disponiendo que los proyectos evaluados con puntaje final entre 2,9 y 4,0 serán posibles de adjudicar.

10°. Que, concordante con lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el referido artículo 20 de las bases administrativas, la propuesta se adjudicará a quien obtuvo mayor puntaje final en la evaluación por cada código, considerando el modelo de intervención, de acuerdo a las ponderaciones que se indican en el Anexo N°3 denominado "Pauta de evaluación de proyecto y rúbrica", conforme a los criterios contenidos en las respectivas pautas y los mecanismos de evaluación establecidos.

11°. Que, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de constitución de la comisión evaluadora, el acta de evaluación por código, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

12°. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la región de La Araucanía.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, a los siguientes colaboradores acreditados que postularon al Décimo Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente al programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM), y al programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), que cumplieron con las dos etapas de evaluación y obtuvieron mayor puntaje en la región de La Araucanía:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1839	PRM	Fundación La Frontera	70.208.100-9	3,900
1840	PRM	Fundación La Frontera	70.208.100-9	4,000
1841	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	4,000
1842	PRM	Fundación La Frontera	70.208.100-9	4,000
1843	PRM	Fundación La Frontera	70.208.100-9	4,000
1844	PRM	Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud de Riesgo Social Llequén-Corporación Llequén	71.992.600-2	3,910
1845	PRM	Fundación La Frontera	70.208.100-9	3,900
1846	PRM	Corporación de Apoyo a la Niñez y Juventud de Riesgo Social Llequén-Corporación Llequén	71.992.600-2	3,910
1847	PRM	Fundación La Frontera	70.208.100-9	3,900
1848	PRM	Fundación La Frontera	70.208.100-9	4,000
1849	PRM	Fundación La Frontera	70.208.100-9	4,000
1850	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	4,000
1851	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,525

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores acreditados al Décimo Segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente al programa de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave (PRM), y al programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI), asociados a los códigos que se indican, por cuanto, dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el resuelto Primero, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no alcanzaron el puntaje mínimo para resultar adjudicables, en la región de La Araucanía:

Código	Programa	Colaborador acreditado	RUT	Puntaje
1839	PRM	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-DEM	71.631.600-9	3,630
1839	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,320
1839	PRM	Centro de Iniciativa Empresarial CIEM Villarrica	73.553.400-9	3,270
1839	PRM	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,715
1839	PRM	Organización No Gubernamental de Desarrollo - ONG COINCIDE	65.118.514-9	2,600
1839	PRM	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	2,290
1839	PRM	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,140
1839	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,130
1839	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	1,955
1840	PRM	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3,640
1840	PRM	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-DEM	71.631.600-9	3,630
1840	PRM	Centro de Iniciativa Empresarial CIEM Villarrica	73.553.400-9	3,470
1840	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,320
1840	PRM	Corporación Integral de Educación y Apoyo Social de Iquique-Corporación CORIES	65.188.574-4	3,005
1840	PRM	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	2,925
1840	PRM	Organización No Gubernamental de Desarrollo - ONG COINCIDE	65.118.514-9	2,850
1840	PRM	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,715
1840	PRM	Fundación Niño y Patria	70.235.800-0	2,465
1840	PRM	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,430
1840	PRM	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	2,190
1840	PRM	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,140
1840	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,130
1840	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	1,955
1841	PRM	Fundación La Frontera	70.208.100-9	3,900
1841	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,320
1841	PRM	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	3,265
1841	PRM	Corporación Aldeas Infantiles SOS	73.597.200-6	3,145

1841	PRM	Corporación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de Los Dolores	81.795.172-4	3,010
1841	PRM	Organización No Gubernamental de Desarrollo - ONG COINCIDE	65.118.514-9	2,600
1841	PRM	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	2,290
1841	PRM	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,140
1841	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,130
1841	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	1,955
1842	PRM	Agencia Adventista de Desarrollo de Recursos Asistenciales - ADRA	70.051.600-8	3,780
1842	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,280
1842	PRM	Corporación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de Los Dolores	81.795.172-4	3,265
1842	PRM	Organización No Gubernamental de Desarrollo - ONG COINCIDE	65.118.514-9	3,250
1842	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,820
1842	PRM	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,755
1842	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,595
1842	PRM	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	1,795
1843	PRM	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,840
1843	PRM	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3,725
1843	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,380
1843	PRM	Organización No Gubernamental de Desarrollo - ONG COINCIDE	65.118.514-9	3,150
1843	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,920
1843	PRM	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,755
1843	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,425
1843	PRM	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	1,795
1844	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,550
1844	PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	3,525
1844	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,275
1844	PRM	Fundación La Frontera	70.208.100-9	3,250
1844	PRM	Corporación Aldeas Infantiles SOS	73.597.200-6	3,145
1844	PRM	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	2,925
1844	PRM	Agencia Adventista de Desarrollo de Recursos Asistenciales - ADRA	70.051.600-8	2,885
1844	PRM	Centro de Iniciativa Empresarial CIEM Villarrica	73.553.400-9	2,850
1844	PRM	Organización No Gubernamental de Desarrollo - ONG COINCIDE	65.118.514-9	2,795
1844	PRM	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,715
1844	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,620
1844	PRM	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,530
1844	PRM	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	2,400
1844	PRM	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	2,190
1844	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,820
1844	PRM	Fundación Creeser	65.186.866-1	1,570
1844	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	1,465
1845	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,840
1845	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,420
1845	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,325
1845	PRM	Corporación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de Los Dolores	81.795.172-4	3,110
1845	PRM	Organización No Gubernamental de Desarrollo - ONG COINCIDE	65.118.514-9	2,795
1845	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,570
1845	PRM	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	2,190
1845	PRM	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,140
1846	PRM	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,550
1846	PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ CHILE	72.169.400-3	3,525
1846	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,275
1846	PRM	Fundación La Frontera	70.208.100-9	3,250

1846	PRM	Corporación Aldeas Infantiles SOS	73.597.200-6	3,145
1846	PRM	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	2,925
1846	PRM	Agencia Adventista de Desarrollo de Recursos Asistenciales - ADRA	70.051.600-8	2,885
1846	PRM	Centro de Iniciativa Empresarial CIEM Villarrica	73.553.400-9	2,800
1846	PRM	Organización No Gubernamental de Desarrollo - ONG COINCIDE	65.118.514-9	2,795
1846	PRM	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,775
1846	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,620
1846	PRM	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	2,400
1846	PRM	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	2,190
1846	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	1,820
1846	PRM	Fundación Creeser	65.186.866-1	1,570
1846	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	1,465
1847	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,740
1847	PRM	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3,700
1847	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,320
1847	PRM	Corporación Aldeas Infantiles SOS	73.597.200-6	3,145
1847	PRM	Agencia Adventista de Desarrollo de Recursos Asistenciales - ADRA	70.051.600-8	2,885
1847	PRM	Organización No Gubernamental de Desarrollo - ONG COINCIDE	65.118.514-9	2,795
1847	PRM	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,715
1847	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,530
1847	PRM	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	2,190
1847	PRM	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,140
1847	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,130
1848	PRM	Agencia Adventista de Desarrollo de Recursos Asistenciales - ADRA	70.051.600-8	3,880
1848	PRM	Organización No Gubernamental de Desarrollo - ONG COINCIDE	65.118.514-9	3,840
1848	PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,640
1848	PRM	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3,640
1848	PRM	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-DEM	71.631.600-9	3,630
1848	PRM	Centro de Iniciativa Empresarial CIEM Villarrica	73.553.400-9	3,470
1848	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,320
1848	PRM	Corporación Integral de Educación y Apoyo Social de Iquique-Corporación CORIES	65.188.574-4	3,005
1848	PRM	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9	2,925
1848	PRM	Fundación Creseres	65.058.734-0	2,715
1848	PRM	Corporación Acogida	65.135.476-5	2,430
1848	PRM	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	2,190
1848	PRM	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,140
1848	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,130
1848	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	1,955
1849	PRM	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,840
1849	PRM	Centro de Iniciativa Empresarial CIEM Villarrica	73.553.400-9	3,630
1849	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,380
1849	PRM	Organización No Gubernamental de Desarrollo - ONG COINCIDE	65.118.514-9	3,250
1849	PRM	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de Edad-DEM	71.631.600-9	3,005
1849	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	2,920
1849	PRM	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,755
1849	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,425
1849	PRM	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	1,795
1850	PRM	Fundación La Frontera	70.208.100-9	3,900
1850	PRM	Corporación Prodel	65.628.810-8	3,325
1850	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,320
1850	PRM	Corporación para la atención integral del maltrato al menor - CATIM	72.607.900-5	3,265

1850	PRM	Corporación Aldeas Infantiles SOS	73.597.200-6	3,145
1850	PRM	Corporación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de Los Dolores	81.795.172-4	3,010
1850	PRM	Organización No Gubernamental de Desarrollo - ONG COINCIDE	65.118.514-9	2,795
1850	PRM	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	2,190
1850	PRM	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,140
1850	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,130
1851	PRM	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,420
1851	PRM	Corporación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de Los Dolores	81.795.172-4	3,010
1851	PRM	Organización No Gubernamental de Desarrollo - ONG COINCIDE	65.118.514-9	2,795
1851	PRM	Fundación Creeser	65.186.866-1	2,140
1851	PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	2,130
1851	PRM	Fundación Legado de Familia	65.072.413-5	1,960
1851	PRM	Corporación de Educación y Desarrollo Popular El Trampolín	72.571.200-6	0,945

TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución, y los antecedentes relativos a la evaluación de las propuestas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la región de La Araucanía.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los participantes que presentaron propuestas en el presente certamen en la región de La Araucanía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de las bases administrativas, al correo electrónico consignado por el colaborador acreditado en el Anexo N° 2, N°3 "Antecedentes del Colaborador Acreditado".

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

XPJ/MMC/MMM/GWC/MOM/MPN

DISTRIBUCIÓN:

1. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA - LA ARAUCANÍA
2. UNIDAD JURÍDICA REGIONAL ARAUCANÍA
3. DIVISIÓN DE SERVICIOS Y PRESTACIONES
4. DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA
5. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA
6. FISCALÍA
7. OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=21276598&hash=6a53f>